

INFORME SECRETARIAL. 28 de marzo de 2022. La apoderada demandante presentó liquidación del crédito; de ella se dio traslado a la parte contraria por el término de tres días, sin que hubiera sido objetada.

Paso el expediente a despacho para lo pertinente.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-032

Auto 497

Se dio traslado por el término de tres días a la parte demandada, la liquidación del crédito que presentó la apoderada demandante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso; aquella no se pronunció al respecto.

Revisado el trabajo presentado se constata que el período de cobro de intereses moratorios del capital de \$2.000.000 no coincide con el del mandamiento de pago, pues en dicha decisión se ordenó desde el 30 de junio de 2017 y en la liquidación se tomó como fecha inicial el 01 de ese mes y año.

De otro lado, en la liquidación allegada no se imputó como abono los títulos de depósito judicial que se han descontado a la parte demandada, lo que conlleva a que el resultado final no refleje la situación real del crédito.

Ante las anomalías encontradas en la liquidación, el Despacho no se pronunciará sobre su aprobación o modificación y, en su lugar, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a presentarla nuevamente teniendo como base las apreciaciones aquí demarcadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas,

RESUELVE:

1.) **REQUERIR** a la parte demandante para que presente una nueva liquidación de crédito en los términos anotados en precedencia.

Notifíquese

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3853e1f91d742421517065902939c7e5a57768e365e013d083e7bc3
2759f50a0

Documento generado en 30/03/2022 03:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>